



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL DERECHO A LA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA.

Visto el proyecto de Decreto del derecho a la segunda opinión médica se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: “Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado”.



II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

La disposición deroga el Decreto 180/2005, de 2 de noviembre, de derecho a la segunda opinión médica, la Orden de 21 de noviembre de 2008, por la que se amplían los procesos con garantía de segunda opinión médica del mencionado Decreto.

El procedimiento contemplado en el presente decreto está catalogado como: Procedimiento 120019: “segunda opinión médica”, trámites “segunda opinión médica” (SIACI SIU1)

El artículo 9 del Decreto prevé que cuando la segunda opinión médica sea emitida por un órgano, servicio o centro sanitario de un Área de Salud distinta a aquella en que esté ubicado el órgano, servicio o centro sanitario que emitió el primer diagnóstico completo, procederá el abono de los gastos de traslado, manutención y alojamiento conforme a las circunstancias, condiciones y límites contenidos en la normativa en vigor. Por lo tanto, dicho procedimiento para el abono de gastos queda fuera del contenido del decreto aquí analizado.

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

La Población afectada.

Puede considerarse población afectada a todos los residentes en Castilla-La Mancha que dispongan de tarjeta sanitaria en vigor perteneciente al SESCAM. Teniendo en cuenta la alta variabilidad en cuanto a la previsión del ejercicio del derecho, el cálculo económico de las cargas se hará de forma individual para cada solicitud, sin acumular la de todos los potenciales usuarios.



Obligaciones de los interesados.

Las obligaciones de los interesados son las siguientes:

- Presentación de la declaración. Las solicitudes, formalizadas en el modelo establecido en el Anexo al presente Decreto, se dirigirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y serán presentadas preferentemente en el Servicio de Atención al Paciente del centro hospitalario en el que se recibe la asistencia sanitaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente las solicitudes se podrán presentar electrónicamente a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM (<http://www.jccm.es>), así como en la web del SESCOAM (<http://sescam.castillalamancha.es>).
- Presentación de documentación anexa a la solicitud anterior. Debe presentar un documento: un informe clínico actualizado o justificante de haberlo solicitado, emitido por el Servicio en el que el paciente ha sido atendido inicialmente

Competencia.

La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria es competente para resolver la solicitud.

Plazo de resolución

El plazo para resolver y notificar es de quince días, siendo el silencio positivo.

Recursos administrativos.



Se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección-Gerencia del SESCAM en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución

Reducción de cargas.

Respecto a la situación anterior contemplada en el Decreto anterior, la disminución de cargas consiste en que anteriormente no se preveía la posibilidad de presentación telemática. No obstante, en aplicación de la normativa básica estatal ya se contemplaba esta posibilidad en la práctica, por lo que no vamos a valorar económicamente dicha reducción.

Cálculo de cargas

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

En base a las consideraciones anteriores la valoración de la carga para cada una de las solicitudes es la siguiente:

Carga Administrativa	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €
Presentar declaración telemática	1	1	5
Presentación documentos con declaración	1	1	4
TOTAL			9



Conclusión:

La carga administrativa del procedimiento regulado en el proyecto de Decreto del derecho a la segunda opinión médica está regulada de acuerdo con adecuados criterios de simplificación administrativa y reducción de cargas, suponiendo una carga valorada en 9 euros por solicitud.

Toledo, a 7 de junio de 2018

El coordinador de calidad

Rafael García Fernández-Checa

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6A56D2D2F54774CAE2D2EE